

Diez maravejos.



SECCION CUARTA. DICE SEVILLA,
VEINIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS
TOS Y QUATRO.

des cumplidos a las justicias de Jerez de
la frontera de que se quega para resque con
expedientemente a las donde el dho. Jn
Juan de paza meo muer a ay y fues
de Juro dho. meo meo y renunzio el mio
proprio de no que a meo ganar e ad que
virei. La ley de cumbenoit de Jurisdictione. Dm
judicium. La ley de pra e mancha de la am
noni para que el dho. justicias meo meo can
y apremien al cumplimiento de lo que dho. es. como
por sentencia pasada en autoridad de cosa
judada. Y renunzio la ley de dho. de meo
favor de lo que se oye y de ser de las renun
zacion de la ley en forma que es fha la
cepta en la villa de Huelva a diez y siete
dias del mes de mayo de mil setecientos
y quatro años. Lo fizo el organte
de la ley de dho. de fha conozco. Pedro de paza gran
Rodriguez. Diego de dho. de Honor y a la villa de
Huelva.

Juan Gonzalez
de Malas

Guandia, Nea
Pom



1810
1811
1812
1813
1814
1815
1816
1817
1818
1819
1820



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly representing a list or ledger of events.]

Mu
de rep
de rep
ter de
do de
re de
do de
Juan



10
Estorpo y Davaño Por Nober abax
ze Nober Las Davaño Heber
Cnober e ciudad Santa Paas
quens Da Pa y Por lizee Seber
zonee Cnobera lizee da ger
quanto lizee me Seber lizee
de ciudad e ciudad Cnobera
m lizee on Paas y Valga y de
da canber da Estorpo lizee
de Paas lizee e lizee en fo
y lizee lizee lizee lizee lizee
de que lizee e lizee lizee
Cnober lizee lizee lizee lizee
Da lizee lizee lizee lizee lizee
lizee lizee lizee lizee lizee
lizee lizee lizee lizee lizee

Exped. Valente
1772

Guandrapleat
Cano



ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL
HUELVA

En el año de 1720 el Sr. Notario
 no sé si que... Saver el nombrado
 de la empresa de... olivares en Sevilla
 en esta auto a... para...
 Juan de... de para... efecto...
 apertura de un efecto en...
 que... lo aceptaron...
 paron... olivares...
 Juan de... Saver...
 de...
 mi...
 Cumplidos...
 mayor...

Juan de...
 Not.

Sr. D. Jacop...

En la Villa de...
 Sr. Notario no
 sé si que... Saver el nombrado
 de la empresa de...
 en esta auto...
 a...
 lo que...



Se obligaron de Cumplir bien y fi
nte. Con el cargo de celebrada de
Juan de Nunez y este Pape de
en el fin de el cargo de el
fice

Luis Fontes

Francisco Paulos
Not.

declaracion en la villa de Huelva en primer
dia de mes de Septiembre de mil
setecientos y noventa y uno
señor D. Juan de la Villa Pariente
lasas cura y Juan Garrido de
esta villa y otros nombrados
para el efecto de los olivares con
nidor en estos autos de lo que se
he y se han de servir para
enfama de derechos de quien de
hecho lo cargo de el Promotor
de devolucion de el Herde de Pague
Don - Hissoren y han sido de el
side y entado de el olivares
Martin Gomez de esta villa de
año de mil y noventa y uno



En el tiempo de lo que tobiene ser
muy Coloso. con para mucha me
Amor y auto tiene de bones
Por lo firme para lo efecto
de aya lugar para repite
de parte N. de Guernada en la
de firme de firme

[Signature]
Naphal Carap

[Signature]
Gran de Huelva
Holl.

auto.

En la villa de Huelva
A dia mes año de los
de 17... de... de...
Comienzan en esta auto auto en
deber de... de... de...
hecho en el... de...
de la Comienzan... de...
de... de... de...
hizo Comienzan... de...
ello ante... de... de...
no... de... de...
para... en... de...



de la parroquia de San Juan de la Compañía de
 Madrid. es para que los dichos señores de
 guerra tomen el dicho lugar. y mandando a la
 de man. Coman. Juan de... poder... de man. Coman.
 mision. Clausula de la causa que en estos autos se
 que se aia de redimir el dicho... en Madrid
 y en la misma moneda que lo lezamos. del mismo
 peso. y se otorgandose... Clausulas
 Fuerzas. Condiciones que en... otorgandose
 ras. Le duden poder. fecha que sea... me la
 Paron en los dichos... de la dicha fabrica para que
 en los dichos... Clausulas. otorgandose... al dicho...
 Manan. y su... de guerra... de los dichos señores
 Juan. Conde de... en la forma...
 de... conformidad del... para...
 su... de guerra... de guerra... de guerra...
 a este... de guerra... de guerra...

34

Monroe

Juan de...
 30



Zano hos 20 e Peanle notario
hize sano to en seruido en el lante
ante a den de enf. Le repentin
a D. Alexo Souza los notario Diego de
pantano Genea de esta villa de Capen
seri de un efecto en un person, el qual presto
en un Intelligencia dixo esta presto a se
Antas Antenor de y de y de

[Signature]
Nota?

En la villa de ...
ano hos 20 e Peanle notario
hize sano to en seruido en el lante
ante a den de enf. Le repentin
a D. Alexo Souza los notario Diego de
pantano Genea de esta villa de Capen
seri de un efecto en un person, el qual presto
en un Intelligencia dixo esta presto a se
Antas Antenor de y de y de

[Signature]
Nota?

En la villa de ...
ano hos 20 e Peanle notario
hize sano to en seruido en el lante
ante a den de enf. Le repentin
a D. Alexo Souza los notario Diego de
pantano Genea de esta villa de Capen
seri de un efecto en un person, el qual presto
en un Intelligencia dixo esta presto a se
Antas Antenor de y de y de



He auto a Nro. Sr. Juan de la Cruz
Bernardo Prudens de la Cruz
por como a la fabrica de la parro
quia de Nra. Sra. de Guadalupe de la
apertura de un efecto en un perianal
que Nro. Sr. Prudens de la Cruz
la escrup. aponer Razon de ella en el libro
de fabrica de Guadalupe

Juan de la Cruz
Not. P.



us
ma
ero
le
A
pae
lora

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL
HUELVA

[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large, stylized handwritten signature or name, possibly 'Juan...' followed by a surname.]

[Faint handwritten notes on the right edge of the page, partially cut off.]



MUSEO
MUSEO HISTÓRICO PROVINCIAL

Informado de que el Sr. D. Juan
Porfirio era escribano y de que
después de haber contraído el matrimonio
con D.ª María de los Angeles y de haber
tenido hijos en virtud de multiplicar
en la dicha ciudad de Sevilla el
matrimonio no podría aver lugar a
su sucesión. Y que en consecuencia
conceda pena de perjurio a
cualquier persona que en adelante
sepa la causa en la cual se
desea que se declare la nulidad de
este matrimonio. Y que se le
debe dar fe de lo que se declara
por parte que no se escusaron
de ser como se declara de los
señores de este lugar de San
Juan. No dirá que se ha
de dar fe de lo que se declara
de los señores de este lugar de San

H. Luis Góngora

Guardia Real
Luis Góngora



manten' de la dote q' mandaba de la
dha q' abuela ma' beana contra el saber
de laa madre d'nos. Los d'hos Joseph Carraga
y maria Carraga q'uida de los d'hos Ju. Carraga
y el mand' de Pedro de la Cruz
Joseph Hernandez de Belmonte ex. p' q' nu
m'cas. de los d'hos. el qual le ha q' en d'ente
en la Real Chancilleria de la p'uda de
granada en el d'ho de P'ueva q' por q' los
d'hos. son q' en los d'hos. q' se acuerden muchos
q' los nos emos con venido q' conserba de
Pedro de P'arona q' Hernandez el quem
de los d'hos Joseph Carraga y maria Carraga
quedemos con la p'uda de la d'ha beana
de los d'hos Ju. Carraga ma' Padre con la d'ha
condicion q' emos de P'ara a los d'hos d'hos
Lorenzo Lorenzo ma' de d'hos. de
de los d'hos q' a d'hos nos. Los d'hos d'hos. el d'ho
quenta de la d'ha de d'ha de P'arona
de la d'ha Juan la ma' ma' abuela de
de la d'ha q' fue de los d'hos Ju. Carraga. enten
de d'hos q' como suido de d'hos de los
sus d'hos son de nuestro d'cho q' de d'hos
caso nos con d'ha de d'ha q' consermo
de d'ha d'ha q' nos. Los d'hos d'hos Carraga
y maria Carraga q' se acuerden de los d'hos Carraga
de la d'ha de d'ha de P'arona de d'hos
de los d'hos Padre q' nos. Los d'hos d'hos Hernandez
de Lorenzo ma' de los d'hos de d'ha



[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly from the 17th or 18th century. The text is written in brown ink on aged, yellowed paper.]

[Handwritten text on the right edge of the page, partially cut off. Legible fragments include:]
da
ll
ll
do
do
ren
do
Juan





1123. m. ar. 30. 12.

SECCLO PORTO. ANZ. MAR. DE J. VENIS. CNO. DE DESE. SECECIONS. TOT. DATRO.

Dehda de llibre de la dhera de la m. caba...
puenta de l' dhera de...
con la dhera...
dhera de...
sequilla...
de l' dhera...
no de...
de l' dhera...
siene a l' llibre...
Vila...
dhera de...
camino de...
de clara...
ara de...
caba...
de...
de...
tan...
conforme...
gestar...
Con...
nos...
ce...
teus...



